



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 18 de Febrero de 2022

Año CIII

Edición No. 14

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027..... 3

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231, PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS NOMBRAMIENTOS DE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS; SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS; INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI"; DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN; UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIRECCIONANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO A LA LEGALIDAD..... 20

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 13 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No.13 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 335/2019-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 484/2020-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 404/2019-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 477/2019-1, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	32

PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

MTRA. VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN II Y 21 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 FRACCIONES III Y IV DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y

C O N S I D E R A N D O

Que para los programas públicos, las Reglas de Operación (ROP) son instrumentos de uso general que permiten reunir en un solo documento los elementos de esa estructura de marcos de actuación, al mismo tiempo se erigen como referentes del diseño de las intervenciones públicas.

Que los presentes Lineamientos para la elaboración de ROP tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las ROP, así como los elementos para integrar su contenido. Además, cumple con el mandato señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio 2022, que establece la obligatoriedad de elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales previstos en el Presupuesto; que en acuerdo entre la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional se definió que ésta última colaborará con las secretarías, dependencias y las entidades paraestatales del Poder Ejecutivo en su formulación y mejora.

Que las reglas de operación (ROP) de un programa social es el principal instrumento normativo de la intervención pública, en el que se establecen los objetivos del beneficio o apoyo que entrega, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene y la forma de gestionarlo. Las ROP también son importantes porque hace explícita la lógica de intervención, los resultados

que se pretenden alcanzar y el procedimiento para entregar los beneficios. Y aunque contienen una parte del diseño, no la agotan en su totalidad.

Que las intervenciones públicas que entregan apoyos o beneficios a una población específica, con el objetivo de resolver algún problema público o solventar un derecho humano o social, que promueven el desarrollo y el bienestar, requieren reglas de operación. Este tipo de intervenciones públicas regularmente se conocen como programas públicos. Adicionalmente, algunas disposiciones jurídicas y presupuestales determinan aquellos casos particulares en los que la intervención pública requiere la elaboración de ROP.

Que en la función pública, la planeación de las intervenciones del gobierno no concluye con la definición de objetivos asociados, metas, estrategias y población beneficiada (población atendida). Es necesario crear un conjunto de disposiciones normativas que enmarquen y den forma a la operación de los programas sociales, donde se señalen con claridad los mecanismos para que los recursos financieros, y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso, se manejen con transparencia, sin discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Que el enfoque de derechos humanos, que debe incorporar el actuar gubernamental en las políticas, programas, acciones y planes de la Administración Pública Estatal busca asegurar el acceso a los derechos sociales, a saber: alimentación, trabajo, educación, salud, seguridad social, vivienda y servicios básicos, a fin de garantizar el bienestar social, cerrar brechas entre grupos sociales y entre regiones, y fomentar la cohesión social. Asimismo, busca garantizar el derecho a la no discriminación; el derecho de los jóvenes al desarrollo personal y profesional; la protección de los derechos de las personas con discapacidad y; el reconocimiento de los pueblos indígenas, desde una perspectiva interseccional e intercultural.

Por ello, como referencia para la operación de los programas y acciones públicas que implementen las secretarías, dependencias y las entidades paraestatales del ejecutivo estatal, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Describir los antecedentes históricos e indicar la fecha en la cual se inició el programa social, así como las modificaciones relevantes que ha tenido en su diseño y operación, con base en las necesidades y problema social de la población que atiende; justificando aquellas modificaciones que se realizaron respecto al último ejercicio presupuestal.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

Incluir los Ejes Programáticos, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2021 - 2027 o el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 con los cuales está alineado el programa social. De igual forma debe procederse, en su caso, con relación a los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales, con los que se vincula.

2.1. Diagnóstico.

El diagnóstico debe identificar y expresar con claridad el problema social que se atiende y su magnitud (de manera descriptiva y con datos estadísticos que den cuenta del problema, así como su delimitación geográfica, indicando de forma explícita y referenciada la fuente de la información); las causas y efectos observados del problema social (la causalidad se refiere a los elementos detectados en el entorno social, económico o político que dada su existencia determinan la prevalencia de un problema social).

Por tanto, la primera tarea consiste en identificar correctamente el problema que se va a abordar y posteriormente señalar las causas y efectos que tal situación conlleva en los habitantes afectados. Una vez definido el problema central, se analizan los efectos que dicho problema provoca en la población, en el ambiente o en el desarrollo económico y social. Para ello se recurre a la construcción del árbol de efectos, el cual representa en forma gráfica los distintos efectos del problema y cómo se relacionan con éste y entre sí; la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado, (es decir, cómo es que la entrega de esos bienes y/o servicios, resolverá, contribuirá a resolver o mejorará el problema social detectado); indicando las causas del problema que se atacan y aquéllas que no y por último establecer la línea base, considerando que ésta se constituye por los valores iniciales de los indicadores del problema que dio origen al programa social, dicha base constituye un parámetro indispensable para evaluar los impactos de la intervención porque permite comparar las situaciones antes, durante y después de su ejecución.

2.1.1. Población Potencial.

Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa social. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.

2.1.2. Población Objetivo.

Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. Se refiere a la población o área que el programa social pretende atender en un periodo de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Programa y/o Proyecto (acuerdo de inclusión). Son todas aquellas personas físicas o morales pertenecientes a una población que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir, y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las reglas de operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga.

2.1.4. Población Indígena.

Es una parte de la población que recibe los productos de programa y/o proyecto que pertenecen a una tradición social distinta y ajena al Estado moderno, que tiene como particularidad compartir la misma problemática o características que la política o programa social busca combatir, y que cubriendo los requisitos de selección que se establecen en las reglas de operación se encuentran inscritos dentro del mismo, siendo acreedores a los beneficios que este otorga.

2.2. Fundamento Legal.

Es un término legal que determina si la parte que presenta el programa social tiene el derecho de hacerlo. El fundamento jurídico no se trata de los temas, sino de quién está presentando dicho programa y que le da el derecho legal de hacerlo o ejecutarlo.

En primer aspecto es la fundamentación que se desprende del marco jurídico que faculta a la secretaría, dependencia o entidad paraestatal para emitir las reglas de operación, por tal razón es recomendable que la relación de disposiciones jurídicas que se invocan siga el orden de jerarquía legal que se aplica, comenzando por la disposición de mayor jerarquía como la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y concluyendo por la disposición de menor jerarquía como Acuerdos, o actas.

En segundo aspecto relevante son las motivaciones o consideraciones, que demuestran el argumento reflexivo y legal que justifica la necesidad de emitir las reglas de operación. En este segmento también se debe referenciar el marco jurídico, pero evitando repetir textualmente los artículos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que dan fundamentación y motivación normativa, preferentemente se deberá parafrasear las disposiciones normativas.

Otro aspecto relevante de técnica y armonía jurídica es que se señale una autoridad competente para la interpretación de las reglas de operación, y en consecuencia para resolver sobre las dudas que se presenten en la operación del programa social. Finalmente, como cualquier otro instrumento normativo, conviene que se definan disposiciones transitorias, sobre todo si la emisión de este documento abroga a un instrumento previamente emitido. También se recomienda establecer en las disposiciones transitorias la vigencia que tendrán las reglas de operación, especificando tanto el momento de su entrada en vigor, y en su caso indicando si tendrá vigencia por un tiempo específico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Incluir el glosario de términos, definiciones o siglas mencionadas a lo largo de las reglas de operación a efecto de hacer comprensible la lectura de las referidas reglas.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Se refiere al propósito central que tiene el programa social y que se pretende lograr mediante la implementación de la estrategia propuesta por el mismo. Debe indicarse si el programa social responde a una Ley. El objetivo general debe ser concreto y medible, por lo que, en un párrafo, máximo dos, se deben integrar los siguientes elementos: a) Definición de lo que se busca alcanzar con el programa social (con base en el problema social identificado en el diagnóstico). Ubicarlo en términos de la extensión y ampliación de los derechos sociales o de la atención a grupos vulnerables que el programa incorpore y establecer la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar, así como la brecha de desigualdad que se pretende disminuir; b) Identificación del tipo de estrategia a aplicar: transferencia monetaria, bienes y/o servicio a otorgar; c) Características de la población a la que atenderá el programa social. Asimismo, indicar las metas perseguidas relacionadas con

la reducción esperada en la incidencia de rezagos, carencias, pobreza, exclusión, marginalidad, desigualdades, discriminación u otras situaciones que se traten de atender a raíz de la definición del diagnóstico.

3.2. Objetivo Específico.

Derivan del objetivo general y son el conjunto de propósitos y estrategias que permitirán alcanzarlo, en correspondencia con el tipo de programa social en cuestión: de servicios, operación de infraestructura social, subsidios o transferencias. Los objetivos específicos deberán señalar el conjunto de las acciones diversas que se realizarán para alcanzar el objetivo general señalando puntualmente el o los derechos sociales que buscan garantizarse con el programa social, considerando que los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente son: derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

3.3. Cobertura.

Se refiere a la capacidad de atención de la secretaría, dependencia o entidad paraestatal ejecutora con respecto al total de la población objetivo que se pretende beneficiar, o área geográfica sobre la que se pretende actuar. Se refiere al ámbito geográfico de aplicación del programa social. Puede ser: estatal, regional o intermunicipal, e indicar en su caso, las características de las regiones, municipios o localidades que abarque.

3.4. Alcances.

Establecen la trascendencia y repercusión del programa social sobre el problema que atiende y/o derecho que busca garantizar, por lo que se debe especificar e integrar en un párrafo, máximo dos, especificando si el o los apoyos del programa será de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, o de otorgamiento de subsidios directos o indirectos, o si es resultado de la combinación de algunos de éstos.

4. Metas Físicas.

Corresponden a los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa social, en función del logro de los

objetivos, general y específicos. Las metas físicas deben expresarse como resultados numéricos sobre variables que se organizan para la interpretación de resultados, mismas que deben ser cuantificables, medibles, verificables y que su alcance sea posible, representando siempre un factor de mejora. Las metas deben estar vinculadas directamente con los objetivos.

5. Programación Presupuestal.

En este apartado se debe integrar la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social e integrar el monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda, expresado en unidades monetarias.

En el caso de que distintas secretarías, dependencias, entidades paraestatales o municipios ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, deberán especificarse las responsabilidades presupuestarias a cargo de cada entidad, de acuerdo con las actividades particulares que desarrollan. Anotando el monto unitario por persona beneficiaria o derechohabiente, o, en su caso, el porcentaje del costo del proyecto o acción a apoyar o subsidiar; y la frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios (señalando, en la medida de lo posible, el calendario de gastos).

5.1. Gastos de Operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión o verificación de las acciones de los programas sociales serán especificados por la secretaría, dependencia o entidad paraestatal ejecutora en las respectivas reglas de operación, los cuales no deben exceder más del 3% del monto total asignado a cada programa social.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Describir el modelo de selección de beneficiario por parte de la dependencia que, conforme a indicadores socio-demográficos e índices de marginación socioeconómicos determinados por instancias gubernamentales especializadas en la materia, que presenten características de población de escasos recursos o se encuentren en condición de vulnerabilidad por diferentes factores o la combinación de ellos, y enfrenten situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Describir los diferentes tipos y modalidades de apoyo que se otorgan en el programa social, según corresponda, plasmando la conformación (cantidad) de apoyos por personas beneficiarias y periodicidad de la entrega. Cuya información servirá para complementar el acta de entrega recepción o acta de donación.

7.1. Características de los Apoyos.

Define los diferentes tipos de apoyo que se otorgan, en efectivo o en especie, así como los servicios, señalando montos o unidades a entregar por persona beneficiaria. Se sugiere presentar la información de manera simple y esquemática clasificando los tipos, montos, y/o unidades y las condiciones de los apoyos por tipo de población objetivo.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado a los programas sociales que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, serán reintegrados inmediatamente a la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público, es decir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

7.3. Resguardo de la Documentación.

Especificar secretaría, dependencia o entidad paraestatal responsable que resguardará la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del programa social, así como elaborará el cierre de ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

Señalar las actividades y procedimientos internos de supervisión y control de cada una de las actividades del programa social, indicando los instrumentos a utilizar: indicadores, sistemas de información, informes (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales) y/o encuestas, entre otros. Indicar las unidades administrativas internas responsables de la supervisión y control del programa social.

Las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información: (Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado 2022, Título Tercero, Capítulo V, artículo 57, fracciones V, VI y VII).

8. Criterios de Selección.

Se refieren a los criterios de inclusión de las personas beneficiarias del programa social; a la metodología para su identificación y permanencia como tales, y a las formas y trámites de incorporación a ellos. Se debe procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información.

8.1. Casos Especiales.

En este apartado se deben plantear los mecanismos de operación en caso de ocurrir alguna situación extraordinaria que impida la operación normal del programa social.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del programa social en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la secretaría, dependencia o entidad podrá entregar, a la población beneficiaria del programa social que se encuentre inmersa en la zona de desastre, se podrán adelantar la entrega de apoyos económicos, a las personas beneficiarias del programa, así como, ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La secretaría, dependencia o entidad paraestatal ejecutora podrá suspender y/o cancelar la operación, del programa social, cuando no exista las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las personas beneficiarias no acaten las disposiciones de estos lineamientos y otras señaladas por las o los ejecutores que afecte la norma estatal, federal, cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Criterios, mecánica y proceso para su elaboración es decir indicar que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón Único de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.**9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.**

La secretaría, dependencia, entidad paraestatal o municipio responsable de la ejecución del programa social y que es la ejecutora del gasto. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social, y si fuere el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo. En los casos en que distintas secretarías, dependencias, entidades paraestatales o municipios, ejecuten de manera conjunta un mismo programa social, o ejecuten de manera independiente un mismo programa social, se debe indicar

las etapas en las que interviene cada secretaría, dependencia o entidad y que no hay duplicidad de programas.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Indicar la forma en que se accederá al programa social: a demanda o a solicitud de la persona o mediante convocatoria pública en al menos, en dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Guerrero. Los criterios deben ser transparentes, equitativos y no discrecionales. Se debe señalar que los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y mencionar los lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes; señalando las unidades administrativas responsables.

En todos los casos, cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se tendrán que hacer explícitos los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas beneficiarias. Establecer las formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social (carteles, listado de las personas aceptadas, publicación en páginas electrónicas, entre otros), justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso. Asimismo señalar que la institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

10. Evaluación.

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas sociales. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. Asimismo, la evaluación interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social.

La evaluación de los programas sociales consiste en realizar una valoración objetiva del desempeño de las secretarías, dependencias, entidades, instituciones y organismos del gobierno estatal y municipal, con base en indicadores de desempeño

relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto.

El instrumento de medición de la evaluación del desempeño de los programas y proyectos sociales debe contener al menos los siguientes elementos: identificación de los Objetivos Estratégicos, Establecimiento de Metas, Construcción de Indicadores y Elaboración de la Matriz de Indicadores.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo 1).

En congruencia con la metodología de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno del Estado de Guerrero, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, por consiguiente únicamente en este apartado se presentará la ficha técnica. (Formato de la FID).

10.2. Seguimiento.

Determina el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con la que opera el programa social y es un requisito previo indispensable para la aplicación de los instrumentos de evaluación o auditoría, ya que permite la generación sistemática de información confiable sobre la asignación y el ejercicio de los recursos públicos destinados a la gestión gubernamental, haciendo posible su valoración en diferentes ámbitos, según las necesidades de los tomadores de decisiones (gestión, desempeño o gasto).

10.3. Auditoría.

La auditoría es una función de fiscalización de los recursos autorizados a los programas y proyectos sociales de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, para constatar su correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados. Los recursos ejercidos en los programas de desarrollo social podrán ser fiscalizados por el órgano estatal de control y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones

resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el órgano interno de control mantendrá un seguimiento que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas, hasta su total solventación.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado por la dependencia u organismo, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes reglas de operación, recibirán el apoyo económico, especie o servicio proporcionado por el programa social por medio de orden de entrega o pago, especificando la periodicidad del apoyo. Tratándose de que la persona que haya sido beneficiada se encuentra con alguna imposibilidad física o médica, especificar qué requisitos deberá presentar para que acuda en su representación a cobrar el apoyo.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Describir las obligaciones o compromisos que se adquieren al ser persona beneficiaria, incluye las sanciones que se aplicarán en el caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes al programa social. Incluir al menos, los siguientes apartados: a) Derecho y b) Obligaciones.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

Se refiere al incumplimiento de sus obligaciones de la persona beneficiada durante la operación o ejecución del programa social, por lo que deberá describir con claridad cuáles son los motivos de incumplimiento.

12.2. Proceso de Baja.

La responsable de la operación o ejecución del programa social deberá puntualizar el procedimiento que realizará para que sus metas sean cumplidas en su totalidad y que los recursos con los que cuenta el programa social sean ejercidos en su totalidad.

13. Instancias Participantes.

Identifica las instancias responsables de la ejecución del programa social (secretarías, dependencias o entidades paraestatales), así como sus unidades administrativas, organizaciones y/o personas.

13.1. Instancia Normativa.

Señalar a la secretaría, dependencia o entidad paraestatal a la que le corresponde la definición de los aspectos que regulan la ejecución del programa social.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las instancias responsables de la ejecución de los programas sociales, deben difundir entre la población objetivo, a través de diferentes medios de comunicación, la información relacionada con las características de los programas a realizar. Se dará amplia difusión al programa social a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales.

La información del programa social se dará a conocer en la página de internet del Gobierno del Estado, así como de cada secretaría, dependencia o entidad paraestatal diferenciada por sexo, grupo de edad, discapacidad, municipio, localidad y población indígena de acuerdo a los sistemas que dispongan éstas, asimismo el nombre del programa social y de la persona beneficiaria.

14.2. Contraloría Social.

A cargo de las y los miembros de la comunidad, busca incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales. La instancia ejecutora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa social.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado será la autoridad competente para llevar a cabo la supervisión y verificación de las acciones a realizar por la instancia ejecutora de la promoción, difusión y realización de las acciones necesarias para la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales a través de la integración y operación de comités de contraloría social para dar información, seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias, obligaciones del programa social y el desempeño de honestidad y calidad de las servidoras y servidores públicos.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de datos se refiere a los derechos de las personas cuyos datos se recogen, se mantienen y se procesan, así como saber qué datos están siendo retenidos y usados; **es decir cuando no coincidan o se encuentre algún error en nombre o apellido y este sea detectado por la instancia operativa del programa social.**

14.4. Quejas y Denuncias.

Establecer mecanismos a través de los cuales la ciudadanía puede presentar quejas y denuncias o notificar de posibles incumplimientos, convirtiéndose en supervisores del avance en el

cumplimiento de los objetivos del programa social. Se refiere a la obligación de la secretaría o dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, de tener procesos públicos y expeditos para recibir y resolver en primera instancia los reclamos e inconformidades de parte de personas beneficiarias o derechohabientes que consideren que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo.

Señalar los medios con que cuenta la secretaría o dependencia para recibir las quejas (escritos, buzones, módulos de atención, vía telefónica, encuestas, página internet, etc.) y los lugares en los que están colocados o disponibles. Indicar las áreas de recepción, atención y seguimiento de las quejas, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta. Informar que en caso de que la secretaría, dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa social ante la contraloría social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidoras o servidores públicos, se captarán por el órgano interno de control. Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas por: a) Por escrito, b) Por comparecencia de la persona interesada, c) Por correo electrónico y d) Vía telefónica. La o el denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos: a) Nombre de la servidora o servidor (es) público (s), b) Secretaría o dependencia de adscripción, c) Objeto de la denuncia, d) Nombre y domicilio de la persona quejosa y e) Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos federales o estatales, programas y proyectos sujetos a las presentes reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-

electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

Las secretarías, dependencias o entidades paraestatales deberán presentar debidamente requisitada el Acta de Donación que formará parte de la transparencia de la ejecución de los recursos.

15. Perspectiva de Género.

El programa social incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del programa social y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

16. Enfoque de Derechos.

Conforme al artículo 3 segundo párrafo de la Convención sobre los derechos del niño establece que "Los Estados Partes" se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomará todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos

en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa social deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del programa social, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa social, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

En atención a la pandemia por COVID-19, la secretaría, dependencia o entidad ejecutora deberá especificar las medidas que implementará para la entrega de los apoyos que refiera el programa social para la no propagación de contagios, y así darle continuidad de la entrega de los mismos, priorizando las medidas sanitarias tanto del personal operativo como de las y los beneficiarios.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios).

Anexo 1.- MIR

Anexo 2.- Acta de Donación

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas sociales. Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- i) Establece con claridad el objetivo de los programas y su contribución con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- ii) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
- iii) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que

establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación; iv) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores y v) Incluye supuestos sobre riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Los presentes Lineamientos se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso del Estado de Guerrero.

Tercero. Serán sujetos de los presentes Lineamientos todos los programas de desarrollo y bienestar social que operen en el Estado de Guerrero durante el periodo 2022-2027. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Cuarto. Se abrogan los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 06 Alcance II, de fecha 20 de enero de 2017.

Quinto. La vigencia de los presentes Lineamientos podrá modificarse en función de la actualización del marco jurídico e institucional que norma la planeación en el Estado de Guerrero y las facultades y atribuciones en materia de emisión de lineamientos para elaborar Reglas de Operación.

Sexto. Para el ejercicio fiscal 2022 las Reglas de Operación serán firmadas por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, primeramente por el cambio de la Administración Pública Estatal, o por el programa social sea de reciente creación, así como por la persona titular de la secretaría, dependencia o entidad ejecutora.

Dado en la oficina de la titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en Interior Edificio Norte, Planta Baja, del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del

Estado de Guerrero, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO NÚMERO 231, PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS NOMBRAMIENTOS DE: SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS; SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS; INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS "EDUARDO NERI"; DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN; UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, Y DE LA UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIRECCIONANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO A LA LEGALIDAD.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de febrero del 2022, las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política, para que en términos de los dispuesto por los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, ponga a consideración del Pleno los nombramientos de: Secretaría de Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción, y de

la Unidad para la Igualdad de Género, direccionando a este Poder Legislativo a la legalidad, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado es el conjunto de instituciones responsables de hacer efectivas las garantías necesarias para que los sujetos puedan desarrollar su vida, lo cual solo es posible gracias a la voluntad de las personas de reunirse en una comunidad. Desde esta perspectiva, el Estado es el producto de un acuerdo entre individuos que aspiran a tener una vida en común. Es el que regula aquello que los particulares no pueden; es el que garantiza determinadas condiciones para la existencia colectiva y un espacio público¹.

En nuestro marco constitucional local, tenemos que el Estado se conforma por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, cada uno con facultades constitucionales específicas, por lo que se puede hablar en México de una división de Poderes, dado que su conformación tiende a una estabilidad de poder, pero sobre todo, institucional, para que en el ejercicio de sus atribuciones no pueda existir la intromisión de uno u otro Poder.

En Guerrero, ocurre lo mismo que a nivel federal, contamos con un Ejecutivo, que se denomina Gobernador, un Legislativo denominado Congreso del Estado, y un Judicial, denominado Tribunal Superior de Justicia, él único Poder representado por una persona es el Ejecutivo del Estado, los demás (Legislativo y Judicial) están conformados de manera colegiada, es decir, por un número determinado de integrantes, en el caso del Poder Legislativo, por 46 Diputados.

Es importante destacar que para el funcionamiento del Poder Legislativo, éste se conforma -a parte de un número determinado de Diputados- por una estructura orgánica que se encuentra especificada en su Ley Orgánica.

Constitución Política del Estado de Guerrero.

Artículo 58. El Congreso contará con órganos de gobierno y administración, cuyo nombramiento, integración y denominación se regulará por la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231.

¹ Institucionalidad Pública, Envejecimiento y Derechos Humanos. Sandra Huenchuan Navarro. Reunión de expertos sobre Institucionalidad Pública y Envejecimiento. México, junio de 2019. CEPAL.

ARTÍCULO 117. El Congreso del Estado para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza de conformidad con lo siguiente:

I. Órganos de Gobierno y Legislativos:

- a) Pleno;
- b) Mesa Directiva;
- c) Comisión Permanente;
- d) Junta de Coordinación Política;
- e) Conferencia;
- f) Comisiones; y
- g) Comités.

II. Órganos de Representación:

- a) Grupos Parlamentarios; y
- b) Representaciones Parlamentarias.

III. Órganos técnicos y administrativos:

- a) Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- c) Auditoría Superior del Estado;
- d) Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri";
- e) Órgano Interno de Control;
- f) Dirección de Comunicación;
- g) Unidad de Transparencia;
- h) Unidad para la Igualdad de Género;
- i) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- j) Unidad de Capacitación y Formación Permanente, y
- k) Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.

La titularidad e integración de los órganos dispuestos en las fracciones I y II del presente artículo, corresponde únicamente a los Diputados en funciones de la Legislatura respectiva.

Tratándose de quienes asuman la titularidad de los órganos señalados en la fracción III de este dispositivo, estará a cargo de profesionistas especializados en la materia que corresponda y para los

efectos laborales, serán servidores públicos de confianza que deberán cubrir los requisitos que esta Ley Orgánica y su Reglamento precisen, sujetos al régimen jurídico de responsabilidades al que se refiere la Constitución Política del Estado.

Lo anterior, exceptuando al titular del Órgano con Autonomía Técnica mencionado en el inciso c) de la fracción III de este artículo, el cual se regirá por las disposiciones específicas contenidas en los Títulos Noveno y Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.

ARTÍCULO 200. Para el debido cumplimiento de sus funciones parlamentarias y su administración, el Congreso del Estado contará y se auxiliará con órganos administrativos y técnicos cuyos titulares serán designados y removidos en los términos de esta Ley Orgánica y demás ordenamientos.

ARTÍCULO 202. El Congreso del Estado, para el cumplimiento de sus atribuciones, dispondrá de los siguientes órganos administrativos y técnicos:

- I. Secretaría de Servicios Parlamentarios;
- II. Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;
- III. Auditoría Superior del Estado;
- IV. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri";
- V. Órgano Interno de Control;
- VI. Dirección de Comunicación;
- VII. Unidad de Transparencia y Anticorrupción;
- VIII. Unidad para la Igualdad de Género;
- IX. Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación;
- X. Unidad de Capacitación y Formación Permanente; y
- XI. Del Canal de Televisión del Congreso, y
- XII. Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.

Los titulares de los órganos administrativos y técnicos, integrarán un informe de actividades y resultados de cada una de sus áreas y lo presentarán semestralmente a la Junta de Coordinación, a excepción del titular de la fracción III de este artículo.

Las funciones de los órganos técnicos y administrativos conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones. En lo particular el reglamento y demás ordenamientos fijarán las que le correspondan.

ARTÍCULO 203. Los titulares de los órganos administrativos y técnicos a que se refiere las fracciones de la I a la II, la IV, y de la VI a la VIII del artículo anterior, serán nombrados y removidos por el Pleno del Congreso del Estado con la mayoría absoluta de los Diputados presentes en la sesión, a propuesta de la Junta de Coordinación.

El titular del órgano mencionado en la fracción III del artículo que precede, será designado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización.

Todos los servidores públicos de los órganos administrativos y técnicos observarán en su actuación las disposiciones de la Constitución Política del Estado, de esta Ley Orgánica y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos. En el año de la renovación de la Legislatura los titulares de los órganos administrativos y técnicos continuarán en sus funciones hasta la realización del nombramiento correspondiente.

Es por tanto, que los nombramientos como lo son de: Secretaría de Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción; Unidad para la Igualdad de Género; es atribución exclusiva del Pleno del Congreso su designación, situación que se deriva de la importancia y responsabilidad del encargo, así como del cumplimiento de requisitos específicos para su ejercicio, incluso, es el Pleno el único quien puede ejercer la facultad de su remoción.

Sin embargo, esta LXIII Legislatura no ha ejercido dicha atribución, lo que ha conllevado a un vacío en el ejercicio de las atribuciones administrativas del Congreso del Estado, en donde no solo existen unidades como la Secretaría de Servicios Parlamentarios que se encuentra acéfala, así como del Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri", en donde el titular designado por la LXII Legislatura no ha renunciado, sin embargo, existe otro nombramiento "DE ENCARGADO DE DESPACHO" designado por esta LXIII Legislatura, situación

completamente fuera del marco legal, lo mismo ocurre con la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Dirección de Comunicación, y Unidad de Transparencia y Anticorrupción; se encuentran funcionando con "Encargados de Despacho", figura que no existe regulado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, incluso, de la Unidad para la Igualdad de Género, no se tiene conocimiento de cómo está funcionando.

Con la función de "Encargados de Despacho" se está violentando nuestro marco legal y, por tanto, la institucionalidad del Poder Legislativo se está perdiendo, en donde se está dejando de lado ejercer las facultades que corresponden al Pleno del Congreso, es decir, de decisión de todas y todos los integrantes del Poder Legislativo y no de un sólo grupo determinado de sus integrantes.

Compañeras y compañeros Diputados, debemos buscar y exigir el ejercicio de la legalidad al interior del Poder Legislativo, cuya función principal es la creación de leyes, y no de la violación a su propio marco normativo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de febrero del 2022, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. - La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, instruye a la Junta de Coordinación Política, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, ponga a consideración del Pleno los nombramientos de: Secretaría de Servicios Parlamentarios; Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"; Dirección de Comunicación; Unidad de Transparencia y Anticorrupción, y de la Unidad para la Igualdad de Género, direccionando a este Poder Legislativo a la legalidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

FLOR AÑORVE OCAMPO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,566, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH GILES LÓPEZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR FAUSTO CARRASCO FARFÁN, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE ENERO DEL AÑO 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Dr. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, mediante instrumento número 32,985 del volumen 175, de fecha 11 de Diciembre de 2021, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus MARIANO NAVARRETE RAMOS, que otorgan los señores ELISEO DAVID NAVARRETE BLAS, MA. DE LOURDES NAVARRETE BLAS, PATRICIA NAVARRETE BLAS y ANA ISABEL NAVARRETE BLAS, el primero de los mencionados con el carácter de albacea y coheredero universal, y las demás personas citadas con el carácter de coherederas universales, de la citada sucesión, reconociendo la validez del testamento público abierto

otorgado por el autor de la sucesión, mediante escritura número 22690 del 19 de Septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público Núm. 19 del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal; aceptando el señor ELISEO DAVID NAVARRETE BLAS el cargo de albacea que le fue conferido, y respectivamente aceptan la herencia instituida por el autor de la sucesión, manifestando el albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

DR. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Dr. Arturo Betancourt Sotelo, Notario Número 13 del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmobiliario Federal, para efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, mediante instrumento número 32,986 del volumen 175, de fecha 11 de Diciembre de 2021, pasado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN de la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus AMALIA BLAS RAMÍREZ, que otorgan los señores ELISEO DAVID NAVARRETE BLAS, MA. DE LOURDES NAVARRETE BLAS, PATRICIA NAVARRETE BLAS y ANA ISABEL NAVARRETE BLAS, el primero de los mencionados con el carácter de albacea y coheredero universal, y las demás personas citadas con el carácter de coherederas universales, de la citada sucesión, reconociendo la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, mediante escritura número 22704 del 19 de Septiembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público Núm. 19 del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal; aceptando el señor ELISEO DAVID NAVARRETE BLAS el cargo de albacea que le fue conferido, y respectivamente aceptan la herencia instituida por la autora de la sucesión, manifestando el albacea que procederá a formular el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

DR. ARTURO BETANCOURT SOTELO.

NOTARIO NÚMERO 13 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 335/2019-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS ALBERTO BELLO VARGAS Y BLANCA MIREYA RODRIGUEZ ROSARIO, el licenciado Ovilio Elias Luviano, Primer Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización concedida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el oficio número CJE/SGC/1712/2021, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado consistente en la Vivienda marcada con el número 16, de la Manzana 04, Lote Condominal 23, que a su vez forma parte del Condominio Maestro denominado "Real del Palmar", construido sobre la Ex Parcela 68, actualmente identificado como Lote de Terreno número 68, resultante de la fusión de las Parcelas o Lotes de Terrenos identificados con los números 68, 69, 111, 102, 114 y 115 Z-6P1/1, del Ex Ejido de Cayacos o Cuacoyular, Municipio de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE: En 4.525 M. con calle; AL NORTE: En 15.00 M. con área de donación; AL ESTE: En 4.525 M. con lote condominal veintidós, de la Manzana cuatro; AL SUR: En 15.00 M., con casa quince lote condominal veintitrés; Casa Dieciséis Prototipo: DX-9.05x15.00 - 2R - 2N - 1.5B - 60.150 M2; En Planta Baja: AL OESTE: En 1.600 M. y 2.900 M., con cochera propia; AL NORTE: En 6.950 M., con área de donación; AL ESTE: En 2.900 con jardín privativo y en 1.600 M. con patio de servicio; AL SUR: En 0.750 M., con patio de servicio, en 6.050 M., con casa quince, lote condominal veintitrés y en 0.150 M. con cochera propia; ABAJO: Con cimentación; ARRIBA: Con planta baja; En planta alta: AL OESTE: En 1.600 M. con vacío, en 1.400 M. con balcón y en 1.500 con vacío; AL NORTE: En 6.950 M. con vacío; AL ESTE: En 2.900 M., con vacío y en 1.600 M. con vacío; AL SUR: En 0.750 M., con vacío, en 6.050 M., con casa 15 Lote condominal 23 y en 0.150 M. con vacío; ABAJO: Con planta baja; ARRIBA: Con azotea; Patio de servicio y jardín privativo de la casa 16; Superficie: 15.0600 M2; AL OESTE: En 1.600 metros y en 2.925 M con su propia

casa; AL NORTE: En 0.750 metros con su propia casa, en 3.025 M., con área de donación; AL ESTE: En 4.525 metros con lote condominal veintidós de la manzana cuatro; AL SUR: En 3.775 M., con casa quince lote condominal veintitrés; Cochera de la casa 16; Superficie 22.9800 M2; AL OESTE: En 4.525 metros con calle; AL NORTE: En 5.025 metros con área de donación y en 0.150 M. con su propia casa; AL ESTE: En 2.925 metros y en 1.600 M. con su propia casa; AL SUR: En 5.175 metros con cochera de la casa 15 del lote condominal veintitrés. Sirviendo como base la cantidad de \$450,124.01 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 01/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 06 de Diciembre de 2021.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 484/2020-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ZENÓN NAVARRETE PASTOR, DENUNCIADO POR MONSERRAT, CORAL ESTEPHANY Y VÍCTOR HUGO DE APELLIDOS NAVARRETE MORALES, CON FECHAS CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Chilpancingo, Guerrero, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

"...Los CC. Monserrat, Coral Estephany y Víctor Hugo de apellidos Navarrete Morales, denunciaron juicio sucesorio intestamentario, a bienes de Zenón Navarrete Pastor, con fundamento en los artículos, 1084, 1087, 1090, 1091, 1114, 1421 del Código Civil, en relación con los artículos 520, 648 al 650, 652, 653, 657, 660, 664 y 665 del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta, radíquese y regístrese la misma en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 484/2020-I, que le correspondió. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al

Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, se abre la primera sección llamada de SUCESIÓN..."; se ordena notificar a Rita Colín Alcaráz, para que si lo considera conveniente acuda a deducir derechos hereditarios con documento fehaciente que acredite su filiación, así como identificación oficial que contenga fotografía; asimismo hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones hasta antes de la junta de herederos señalada con antelación, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personas les surtirán efectos por cédulas de notificación que se fijen en los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto. ..."

Chilpancingo, Guerrero, catorce de enero de dos mil veintidós.

"...notifíquese de manera personal a Luis Miguel y Leticia de apellidos Navarrete Victorino, de la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Zenón Navarrete Pastor, en términos del auto de radicación de cuatro de diciembre de dos mil veinte, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que se apersonen a juicio a deducir sus derechos hereditarios, por tanto, para que tenga verificativo la junta de herederos, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍAS TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS..."

CHILPANCINGO, GRO, A 25 de Enero de 2022.

A T E N T A M E N T E.

PRIMER SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. AUGUSTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 404/2019-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ROSAS ISLAS, en contra de ALMA ROSA DOMINGUEZ ROJAS Y CANDIDO GUSTAVO NAVA GONZALEZ, la

licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble ubicado en la Etapa 34-B, Edificio 8, Departamento 302, de la Unidad Habitacional El Coloso, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En nueve metros con sesenta y cuatro centímetros con andador otoño; AL SUR: En nueve metros con sesenta y cuatro centímetros andador jardineado común; AL ORIENTE: En siete metros setenta centímetros con andador sin nombre propiedad del municipio; AL PONIENTE: En siete metros setenta centímetros con superficie de diez metros cincuenta y seis centímetros; ABAJO: Con departamento; ARRIBA: Con departamento. Sirviendo como base la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 28 de Enero de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

ALEJANDRA WENDOLYNE AGUIRRE GUTIERREZ.

En los autos del expediente numero 477/2019-1, relativo al Juicio de Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, del índice del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de radicación fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve y los autos (1) de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno y el auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, se radico la demanda de Perdida de la Patria Potestad, Guarda y Custodia, promovida por Víctor Daniel Peralta Julián en contra de Alejandra Wendolyne Aguirre Gutiérrez, ordenándose entre otras cosas, emplazar a juicio a la demandada mediante edictos, que se publiquen tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "el Diario de

Guerrero", para que dentro de cuarenta días siguientes a la ultima publicación, se apersonen en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, sito en las Instalaciones Anexas al Centro de Reinserción Social, ubicado en Carretera Nacional México-Acapulco, KM 5+946, Fraccionamiento Santa Rosa-, en esta Ciudad Capital, con una credencial oficial con fotografía y dos copias mas, a recibir las copias de traslado y documentos anexos cotejados y sellados de la demanda referida para que dentro del termino de nueve días, produzca contestación a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; termino que empezara a correr a partir del día siguiente a aquel en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días; además se le previene a la demanda para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no cumplir, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse en este juicio.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA ALONSO AYALA.

Rúbrica.

3-2

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián
Subsecretario de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11